CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado el extremo pasivo, señor EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ, conforme se ordenó en providencia 873 del 26 de abril del presente año, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	$173.436,oo
costas	$0,oo
Total	$173.436,oo

SON: CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/Cte. ($173.436,oo)

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 965
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a lo resuelto mediante providencia 873 del 26 de abril del presente año, y de conformidad con la liquidación de costas que antecede se impartirá su aprobación, atendiendo lo previsto el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por NAZLY GOMEZ MUÑOZ

en representación de la menor M. G. G. contra el señor EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c61c07b9ce3e709efbbd0238c5f9103e5a1b576a655b6da9ffe08cfb227100**
Documento generado en 09/05/2023 04:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica